

MONTAJE DE STANDS **NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

- 1º.- El plano de la distribución de los Stands, deberá estar en posesión de la Unidad de Congresos con una antelación mínima de 15 días al inicio de la actividad, con el fin de proceder a su definitiva aprobación.
- 2º.- No se pegará ni se clavará nada en paredes, puertas o suelo, por lo que el Stand llevará su correspondiente entarimado.
- 3º.- El Montaje del Stand así como el envío del material correspondiente al mismo, se realizará, como máximo, con 1 día de antelación a la inauguración del Congreso, y siempre y cuando esté presente en el Centro algún miembro de la organización que se haga cargo de ello, no responsabilizándose esta Institución de nada que llegue con anterioridad.
- 4º.- La limpieza del montaje y desmontaje de los Stands correrá por cuenta de la Organización de los actos.
- 5º.- La retirada de Stands se llevará a cabo el mismo día en que se clausure el Congreso, no pudiendo quedar en el Centro ningún tipo de material.
- 6º.- El horario de montaje o desmontaje de los Stands será el comprendido entre las 8,00 y las 22,00 horas de lunes a viernes. En caso de que por el propio desarrollo del Congreso se tuviera que variar este horario, se hará siempre previa autorización del Coordinador de la Unidad de Congresos o superior.
- 7º.- El personal necesario para efectuar, tanto el montaje del Stand como el traslado y colocación del material, correrá por cuenta de la Organización de los actos.
- 8º.- Todo el mobiliario necesario para el correcto funcionamiento del Stand, será aportado por la empresa expositora, o en su defecto por la organización del Congreso
- 9º.- Se respetará, en todo momento, la ornamentación del Centro, sin descolocar ni suprimir nada de lo que en él existe, salvo que, por exigencias técnicas, se autorice.
- 10º.- En caso de necesitar vigilancia, la misma correrá por cuenta de la empresa expositora, con la autorización de la Unidad de Congresos.
- 11º.- No se podrán servir comidas ni bebidas en el espacio destinado para el Stand.
- 12º.- Bajo ningún concepto se podrá utilizar el ascensor o las plataformas elevadoras existentes en el Centro para fines de montacargas.
- 13º.- El incumplimiento de algunas de las normas aquí expuestas anularía la autorización concedida para el montaje.